

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*CONVENIO Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad de Buenos Aires (Argentina).*

De una parte, el Dr. Ricardo Jorge Gelpi, Rector de la Universidad de Buenos Aires quien tiene la representación legal de esta institución por aplicación del art. 103 del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires y de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Universitaria del 24 de junio de 2022. La Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en la calle Viamonte 430, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

De otra parte, el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 65.1) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco, n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

#### Intervienen

Como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### Antecedentes

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
- La Universidad de Oviedo es la institución pública de educación superior e investigación del Principado de Asturias. Con más de 410 años de historia, tiene, entre otros fines, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

#### Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio marco, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

#### Cláusulas

##### 1.—Objeto del convenio.

El presente convenio marco de colaboración, tiene por objeto facilitar y promover la colaboración entre la Universidad de Buenos Aires y la Universidad de Oviedo con el propósito de desarrollar las siguientes actividades, que en su caso se desarrollarán para casos específicos, a través de uno o varios convenios específicos de colaboración:

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado/máster y doctorado en las diferentes disciplinas del conocimiento.
- b) Promover estadias de personal docente e investigador por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- c) Promover estadias del personal técnico, de gestión y administración y servicios (PTGAS).
- d) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.

- e) Facilitarse recíprocamente información no confidencial relacionada con los planes de estudio, el material educativo y los resultados de investigación.
- f) Desarrollar cualquier otro tipo de actividad enmarcada en la cooperación académica internacional.

## 2.—*Condiciones generales de actuación.*

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la Universidad de Buenos Aires y la Universidad de Oviedo se comprometen a:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica.

El cumplimiento de los objetivos generales del convenio marco de colaboración, se efectuará a través de acciones específicas.

Las acciones específicas concernientes a la Universidad de Buenos Aires y a la Universidad de Oviedo se formalizarán a través de convenios específicos de colaboración anejos al presente convenio.

Los convenios específicos de colaboración contendrán, al menos, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia en el caso de las que correspondan a la Universidad de Oviedo, así como el plazo de ejecución de la acción concertada.

Los convenios específicos de colaboración se regirán por sus propias cláusulas, respetando en todo caso las disposiciones del presente convenio marco de colaboración.

## 3.—*Coordinación del convenio.*

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio marco de colaboración, y de los convenios específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las instituciones podrá designar una persona coordinadora responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del convenio marco de colaboración.

## 4.—*Propiedad Intelectual.*

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente en cada institución.

## 5.—*Confidencialidad.*

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio, de acuerdo con la normativa vigente en cada institución. Asimismo, en el supuesto que, por el vínculo establecido, se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

## 6.—*Individualidad y autonomía.*

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

## 7.—*No exclusividad.*

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

## 8.—*Uso de logo.*

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos convenios específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

## 9.—*Gestión de conflictos.*

Se crea una comisión de seguimiento de la que formarán parte las personas responsables de Relaciones Internacionales de ambas instituciones y el profesorado coordinador del convenio marco de colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del mismo, durante su vigencia.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio marco de colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un/único/árbitro/a, elegido/a de común acuerdo.

10.—*Carácter administrativo, plazo de vigencia, prórrogas, modificación y extinción.*

El presente convenio marco de colaboración tiene naturaleza administrativa.

Entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las personas representantes de ambas universidades y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las personas firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El mismo podrá modificarse mediante adenda, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

El convenio marco de colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del período estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de extinción del convenio marco de colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

11.—*Administración y gestión del convenio.*

La administración de este convenio marco será responsabilidad de la Secretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad de Buenos Aires y del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Oviedo.

Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio marco de colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Buenos Aires  
Secretaría de Relaciones Internacionales  
Ayacucho 1245, 3.º piso  
(C1111AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  
sri@uba.ar

Universidad de Oviedo  
Vicerrectorado de Internacionalización  
C/ Independencia, 13-2.ª planta  
33004 Oviedo, Asturias, España  
vice.internacional@uniovi.es

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en los lugares y fechas indicados.

En Buenos Aires, a 29 de mayo de 2026  
Por la Universidad de Buenos Aires

En, Oviedo a 19 de mayo de 2026  
Por la Universidad de Oviedo

Fdo.: Dr. Ricardo Jorge Gelpi  
Rector de la Universidad de Buenos Aires

Fdo.: D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez  
Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo

Oviedo, a 19 de mayo de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-04687.